UMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 182/2007 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BARRICKCORP S.A.----------

CUANTIA: USD$800.oo.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiuno de noviembre del año dos mil siete, ante mí Abogado HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte el señor Guillermo Desintonio Herrera, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte la Sra. Sonia Fernández León, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de una Compañía, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una

D.D.C.

Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por una parte el señor Guillermo Desintonio Herrera, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, ejecutivo y domiciliado en el cantón Guayaquil; por otra parte interviene la Sra. Sonia Fernández León, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera, ejecutiva y domiciliada en el cantón Guayaquil; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.-** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BARRICKCORP S.A. ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía sera BARRICKCORP S.A.. **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será el cantón Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** Importación, exportación, venta, intermediación, industrialización, y en general negociación de productos químicos para la

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

agroindustria, administración de locales de expendio de químicos, semillas, variedades vegetales, fertilizantes, venta de sistemas de riego, de nutrición vegetal, de cultivo, de fumigación, de cosecha, y almacenamiento; la compañía podrá ofrecer servicios de asesoría y capacitación para la agroindustria; podrá desarrollar productos y sistemas de mejora de los procesos agroindustriales; podrá desarrollar actividades de remediación ambiental, servicios petroleros, venta de insumos para la industria petroquímica y química en general, podrá intervenir en actividades de determinación de daños ambientales, mejoramiento de pozos, tratamientos de piscinas y lodos de perforación, y actividades tendientes a mejora de producción y mantenimiento de reservas. Podrá representar, ser mandante o apoderada de empresas extranjeras que quisieran realizar actos de comercio en el Ecuador. **B)** Fomento y desarrollo del Turismo y Ecoturismo, Nacional e Internacional, dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración de hoteles, hosterías, moteles, hostales, restaurantes, cafeterías, clubes vacacionales, agencias de viaje, bares, discotecas, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos. Prestar servicios de catering, cafetería y atención gastronómica; compra, venta y distribución de comidas rápidas preprocesadas, comidas típicas,

platos gourmet, y comida en general. **C)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación; y telefonía celular; a la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital e inalámbrica de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, web hosting y alojamiento en internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica, y capacitación tecnológica. También se dedicará a la importación, exportación, fabricación y distribución de computadoras, así como sus repuestos. **D)** Se dedicará a la producción, fabricación, y distribución de diferentes clases de vino. **E)** Se dedicará a la producción, distribución, importación y exportación de productos orgánicos, y a la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al cultivo, procesamiento, industrialización, comercialización de productos agrícolas, así también la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, de insumos, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas granjas avícolas. La

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Compañía también tendrá por objeto de siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etcétera., (FLORICULTURA). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. **F)** A la compra, venta, importación, exportación, y distribución de repuestos automotrices. **G)** A la compra, venta, importación, exportación de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro; y, arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. **H)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. **I)** Servicio de recepción y

entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **J)** Exportar, importar, compra, venta, distribución. Administración y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización **K)** Ropa, calzado y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, sean de tela, plástico y sus derivados **L)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes: **UNO.-** De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet; sus partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUARTO.-** De toda clase de equipos para

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, tales como: Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, tales como: rulimanes, tuercas, pernos, bandas, etc.; manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos. **NUEVE.-** De papelería y suministros de oficina en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva. **DIEZ.-** Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; bisutería; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes

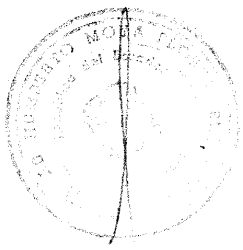

de casa. **ONCE.-** Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda herramienta que se utilice en la materia. **M)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **N)** Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos (multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos. **O)** Podrá dedicarse al servicio de limpieza, mantenimiento, recolección de basura y fumigación; importación, compraventa, distribución y comercialización de productos químicos para la limpieza, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido, etc. **P)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios jurídicos, cobranzas, mandato civil, podrá licitar, contratar y

HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ser contratada por toda persona natural o jurídica del sector público o privado. Podrán celebrar toda clase de actos y contratos, en relación con su objeto social. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el

órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y vehículos, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y/o el Gerente General; en forma individual e indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.-** El capital de la compañía ha sido totalmente

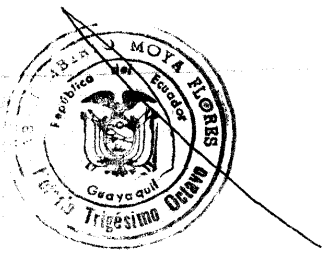

suscrito y pagado de la siguiente manera: **a)** El señor Guillermo Desintonio Herrera, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **b)** La señora Sonia Fernández León, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** El Abogado Alfredo Ledesma Cornejo y/o Ab. Alfredo Ledesma Ginatta, queda autorizado a realizar las gestiones de aprobar ante la Intendencia de Compañías de Guayaquil, la constitución de esta compañía. Cualquiera de los accionistas de la compañía, se encuentran facultados para retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Se agregan los siguientes documentos habilitantes: **a)** Cuenta de Integración de Capital; **b)** Aprobación del nombre

Banco Bolivariano

MATRIZ:
Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 08601IKC000027-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **BARRICKCORP S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DESINTONIO HERRERA GUILLERMO BERNAVEL	$100.00
FERNANDEZ LEON SONIA VERONICA	$100.00
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 19 DE NOVIEMBRE DE 2007

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7162812
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0903299139 LEDESMA GINATTA ALFREDO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/11/2007

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BARRICKCORP S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7162812

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/12/2007 11:10:09

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

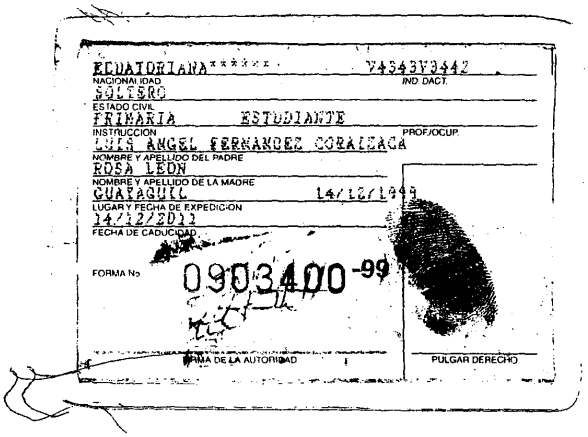

ECUATORIANA****** V4343V3442
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
PRIMARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF/OCUP.
LUIS ANGEL FERNANDEZ CORAIZACA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA LEON
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GUAYAQUIL 14/12/1949
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
14/12/2011
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No 0903400-99
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

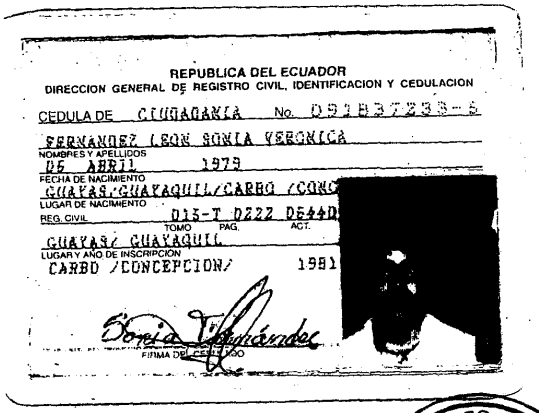

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0918372335-5
FERNANDEZ LEON SONIA VERONICA
NOMBRES Y APELLIDOS
05 ABRIL 1979
FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS,GUAYAQUIL/CARBO /CONC
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL D15-T D222 D544D
TOMO PAG. ACT.
GUAYAS/ GUAYAQUIL
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CARBO /CONCEPCION/ 1981
FIRMA DEL CEDULADO

0914-0257
NUMERO
0918372335
CEDULA
FERNÁNDEZ LEON SONIA VERONICA
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON
PEDRES CORDERO
PARROQUIA

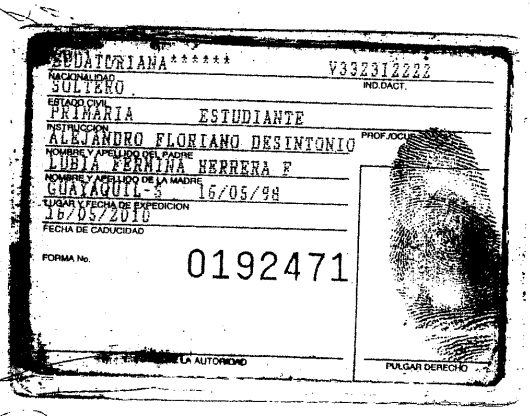

ECUATORIANA****** V332312222
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
PRIMARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION
ALEJANDRO FLORIANO DESINTONIO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LUBIA FERMINA HERRERA F
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GUAYAQUIL-S 16/05/98
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
16/05/2018
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0192471
LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

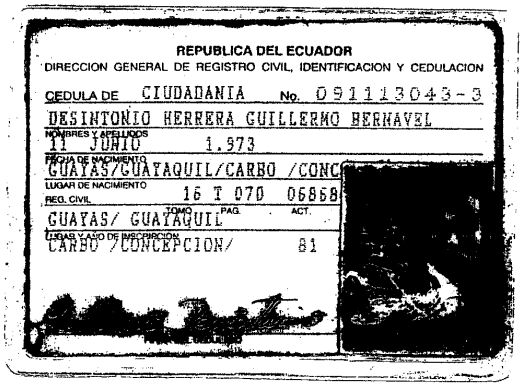

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 091113043-3
DESINTONIO HERRERA GUILLERMO BERNAVEL
NOMBRES Y APELLIDOS
11 JUNIO 1.973
FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 16 T 070 06858
TOMO PAG. ACT.
GUAYAS/ GUAYAQUIL
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CARBO /CONCEPCION/ 81

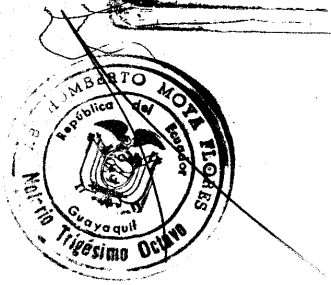

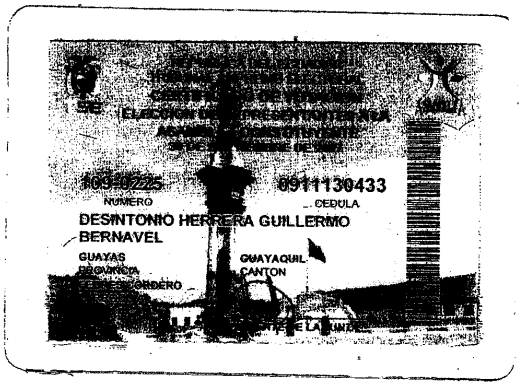

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

expedida por la Superintendencia de Compañías. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Alfredo Ledesma Cornejo.- Registro Número.- Once mil ochocientos sesenta y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

GUILLERMO DESINTONIO HERRERA
Ced. U. No. 0911130443-3
Cert. Vot. 109-0225

SONIA FERNÁNDEZ LEÓN
Ced. U. No. 0918342335
Cert. Vot. 081-0257

EL NOTARIO
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO** TESTIMONIO EN **DIEZ** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 22 DE NOVIEMBRE DEL 2007

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **07-G-IJ-0007876** DE LA ESPECIALISTA JURÍDICO AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **29 DE NOVIEMBRE DEL 2.007,** POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÙBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BARRICKCORP S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **21 DE NOVIEMBRE DEL 2.007.**

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 03 DEL 2.007

EL NOTARIO

AB. HUMBERTO MOYA FLORES

NUMERO DE REPERTORIO: 60.147
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2007
HORA DE REPERTORIO: 10:51

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha cuatro de Diciembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 07.G.IJ.0007876,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre,** el **29 de Noviembre del 2007,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BARRICKCORP S.A.,** de fojas **138.820 a 138.840,** Registro Mercantil número **24.835**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.**

ORDEN: 60147

S

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0021608

Guayaquil, 12 DIC 2007

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BARRICKCORP S.A.,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Paola.-